

CODIGO DE ETICA

25

Venturco

I PRINCIPIOS Y VALORES

- a) Defensa de la persona y respeto a su dignidad.
- Libertad de expresión, pensamiento y opinión.
 - La pluralidad informativa, política y religiosa.
 - Defensa del orden jurídico democrático, los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales.
 - Libertad de información veraz e imparcial.
 - Fomento de la educación, cultura y moral de la sociedad.
 - Protección y formación integral de la niñez y adolescencia y el respeto a la familia.
 - Promoción de los valores e identidad nacional.
 - Responsabilidad social como medio de comunicación.
 - Respeto y difusión del presente Código de Etica.
 - Respeto al honor y buena reputación de las personas, la intimidad personal y familiar.
- Respeto al derecho de rectificación.

II FINALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION

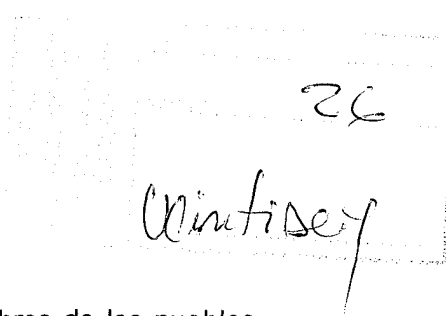
La programación está orientada a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de su público, constituido fundamentalmente por una audiencia familiar procedente de las diferentes regiones del Perú; por lo cual se estructura con música folklórica, información, difusión y promoción de actividades relacionadas a sus instituciones y sus respectivas manifestaciones sociales y culturales.

III CLASIFICACION Y TRANSMISION DE LOS PROGRAMAS

La Municipalidad es responsable de la clasificación de la programación, y la publicidad comercial, decidiendo su difusión de acuerdo a las franjas horarias que se establecen en el presente Código.

Los programas que se emitan en la Emisora se clasifican en:

PABLO S. HUAYANEY FIGUEROA
Ingeniero Electrónico
CIP 44337

- 
- Programas de carácter informativo.
 - Programas de entretenimiento.
 - Programas de servicio.
 - Programas de difusión de la cultura, tradición, usos y costumbres de los pueblos del Perú; promoviendo las actividades de sus instituciones representativas.

IV FRANJA HORARIA

Considerando que las programaciones de la Municipalidad están dirigidas fundamentalmente a una audiencia familiar, la franja horaria familiar establecida entre las 6:00 y 22:00 horas, se estructuran teniendo en cuenta que este es el Horario de Protección al Menor.

V PRODUCCION NACIONAL

La Municipalidad destina el 30% de su programación a difundir la producción nacional.

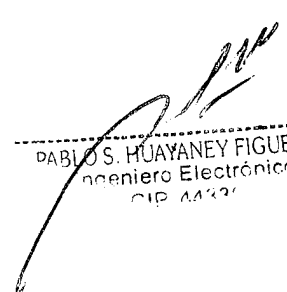
VI INFORMACION SOBRE CAMBIOS DE PROGRAMACION

La programación se estructura sobre la base de los requerimientos de los productores/promotores y auspiciadores que contratan y auspician, respectivamente, los espacios radiales. Los contratos comerciales para el desarrollo de los programas se rigen por el presente Código de Etica.

Los cambios de Programación y la inclusión de nuevos programas son informados semanalmente, mediante la publicación interna de los respectivos cuadros de:

- Programación de Lunes a Viernes
- Programación Sabatina
- Programación Dominical

Los cambios de Programación y la inclusión de nuevos programas también se difunden mediante spots promocionales con 24 horas de anticipación como mínimo. Asimismo, se atienden consultas telefónicas del público sobre este tema.



PABLO S. HUAYNEY FIGUEROA
Ingeniero Electrónico
CIP 14431

72
Veintiseis

Las interrupciones momentáneas de la transmisión por razones técnicas, hechos fortuitos u otros inconvenientes serán solucionados en el más corto plazo posible, de acuerdo a la naturaleza del problema, y se explicará a los radioescuchas en cuanto se restablezca la transmisión.

VII SOLUCION DE QUEJAS Y DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Las quejas relativas a la programación y aplicación del presente Código de Etica, pueden ser presentadas por el público en general mediante escrito simple dirigido a la Gerencia Municipal o mediante llamada telefónica. Las quejas presentadas serán registradas en la Oficina de Administración, asignándoles un número de identificación. La Gerencia dispondrá la atención de la queja, la cual será resuelta en un plazo máximo de 15 días hábiles y será comunicada al interesado.

El derecho de rectificación será atendido de acuerdo a lo establecido en la Ley 26847, que sustituye artículos de la Ley 26775, la cual establece el derecho de rectificación que asiste a las personas afectadas por afirmaciones inexactas en medios de comunicación social.

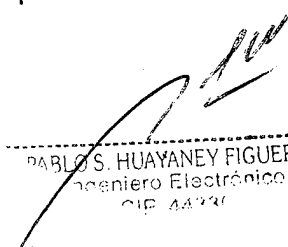
VIII RESPONSABILIDAD DE LA DIFUSION DE CONTENIDOS Y POR LAS OPINIONES VERTIDAS

La Municipalidad, como responsable del contenido de su programación, ejercerá la facultad de negar la difusión de programas, secuencias, propaganda u otros segmentos que atenten contra los principios y valores del presente Código de Etica, de los principios contenidos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

El público radioescucha será informado si las opiniones vertidas provienen del titular del servicio, de los auspiciadores y/o conductores del programa o de terceros; sin perjuicio de guardar el secreto profesional.

IX DIFUSION DEL CODIGO DE ETICA

El presente Código de Etica se difunde a través de la programación dentro del horario familiar, se publica en la vitrina ubicada en el hall de recepción de las oficinas y estudios de la estacion y se entrega un ejemplar a todas aquellas personas que participan en el


PABLO S. HUAYANEY FIGUEROA
Ingeniero Electrónico
CIP 44226

desarrollo de la programación para su conocimiento y cumplimiento, sean trabajadores de la empresa, clientes, locutores y animadores.

X OBLIGACION DE GUARDAR LAS GRABACIONES.

La Municipalidad conservará las grabaciones, de los programas y avisos emitidos, durante los 30 días calendarios posteriores a la fecha de su emisión.

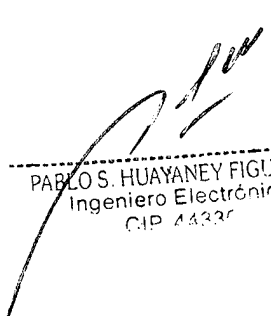
XI AUTOREGULACION

- La autoregulación se define por la aceptación de este Código de Etica por todos aquellos agentes que participan en las actividades que desarrolla: la Gerencia, los trabajadores, productores, promotores, concesionarios, locutores y animadores.
- En la formulación, desarrollo y cambio de la Programación se aplicará el presente Código de Etica y se supervisará su cumplimiento.

XII CLAUSULA DE CONCIENCIA

La Municipalidad no desarrolla programas periodísticos propios por lo cual no mantiene vínculos laborales con personas que ejerzan la actividad periodística.

Sin embargo, en caso de generarse vínculos laborales con personas que ejerzan la actividad periodística, registrará la cláusula de conciencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 28278, su Reglamento y la normatividad laboral vigente.


PABLO S. HUAYANEY FIGUEOA
Ingeniero Electrónico
CIP 44336